



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 29 NOV 2018

OFICIO N° 084-2018/MEM-DGAAE.

Señor

Juan Carlos Guzmán Carlín

Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR

Av. Siete N° 229 – Rinconada Baja

La Molina.-

Asunto : Opinión técnica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Línea de Transmisión 220 kV Sulpay-Independencia y Subestaciones Asociadas"

Referencia : a) Escrito N° 2774664 (04/01/2018)
b) Escrito N° 2873852 (21/11/2018)
Oficio N° 582-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia b), a través del cual remitió a esta Dirección General, el Informe Técnico N° 0668-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF, el cual contiene la opinión técnica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto "Línea de Transmisión 220 kV Sulpay-Independencia y Subestaciones Asociadas".

Al respecto, es preciso señalar que mediante Oficio N° 018-2018-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 12 de enero de 2018, reiterado con Oficio N° 166-2018-MEM/DGAAE/DGAE de fecha 20 de abril de 2018, se solicitó a su despacho la opinión técnica correspondiente al proyecto antes mencionado. No obstante, de acuerdo al tiempo transcurrido y teniendo en cuenta el plazo dispuesto en el artículo 21^{o1} de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, se continuó con el procedimiento sin dicha opinión; toda vez que, con fecha 24 de agosto de 2018 se emitió el Auto Directoral N° 421-2018-MEM/DGAAE; por lo que, solicitamos tenga a bien considerar los plazos establecidos en la Ley anteriormente mencionada para emitir su respectiva opinión técnica.

Atentamente,


Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad



LQS/whc

¹ Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.

"Artículo 21.- Solicitud de opiniones para la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental

21.1 En caso de que la entidad encargada de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a un determinado proyecto de inversión requiera opiniones vinculantes y no vinculantes de otras entidades del sector público, estas deberán emitirse, bajo responsabilidad, en un plazo de 45 días hábiles (...)"